



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

* * *

DECRETO NUMERO 013 DE 14 ENE 2014

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

El Secretario General con funciones delegatarias de Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor BENJAMIN SEGUNDO MENA CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85'474.004 de Santa Marta, vinculado a la administración en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto No. 892 del 12 de Octubre de 1994 y Acta de Posesión No. 186 del 14 de Octubre de 1994, incorporado mediante Resolución No. 409 del 18 de Mayo de 2007, posesionado el 29 de Mayo de 2007. Empleado de Carrera Administrativa.

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos".

Que el literal l) del artículo 41 de la precitada ley, establece como causal del retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que el artículo 127 del precitado decreto dispone que: "Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005, declaró exequible el mencionado literal «en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio».

El artículo 35 del CPACA establece que cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Que con base en que el Señor Benjamín Segundo Mena Caballero no se ha presentado en su sitio de trabajo desde el pasado 28 de Noviembre de 2013 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia y al artículo 35 del CPACA, mediante oficio SG-OTH No. 310-0001 de fecha 7 de Enero de 2014 enviado a correo electrónico registrado en su hoja de vida, y publicado en la página web de este Ente Departamental, se le solicitó al Señor Benjamín Segundo Mena Caballero presentarse para explicar los motivos por los cuales no se ha presentado en su lugar de trabajo, pero no se obtuvo respuesta alguna dentro del término señalado; Igualmente se le informó que de no presentar una justa causa para haberse separado de su cargo se procedería a declarar el abandono del cargo. En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular el Señor Benjamín Segundo Mena Caballero en la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: "El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 013 DE 14 ENE 2014

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo de Técnico Operativo, código 314, grado 01, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, por abandono injustificado del cargo por parte del Señor Benjamín Segundo Mena Caballero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85'474.004 de Santa Marta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio al Señor Benjamín Segundo Mena Caballero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85'474.004 de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al interesado el contenido del presente decreto haciéndole saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el Despacho del Gobernador, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de esta resolución a la oficina de Control Interno Disciplinario y a la Oficina de Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 14 ENE 2014

ALVARO JOSE MERCADO DE LA OSSA
Secretario General con funciones delegatarias de Gobernador

Proyecto: Kathleen Villalba R.
Jefe de Of Talento Humano (E)